



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

80011

Contraloría General de la República :: SGD 04-10-2024 17:02
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0112127 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80011 UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN / YURI VANESA MALAGON JIMENEZ
DESTINO 80011 UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN / JOSE MIGUEL CHAR CHICRE
ASUNTO INFORME TÉCNICO PRF36349
OBS

Bogotá D.C.,

2024IE0112127



Doctor
JOSE MIGUEL CHAR CHICRE
Contralor Delegado Intersectorial N°2
UIECC
Contraloría General de la Republica

Asunto: Entrega Aclaraciones y complementación al informe técnico PRF-80011-2020-36349

Respetado Doctor Jose miguel; de acuerdo con lo dispuesto en el Auto N°1744 del 30 de septiembre de 2024 a través del cual se ordenó realizar informe técnico en el marco del proceso de responsabilidad fiscal PRF-80011-2020-36349, nos permitimos allegar a su Despacho el referido informe técnico en los términos establecidos en la providencia.

Cordialmente;


YURI VANESA MALAGON JIMENEZ
Profesional de Apoyo Técnico
UIECC-CGR


ERIKA FERNANDA REINOSO GUZMAN
Profesional de Apoyo Técnico
UIECC-CGR



CONTRALORÍA
General de la República

PRF-80011-2020-36349
FONDO NACIONAL PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES-UNGRD

INFORME DE APOYO TÉCNICO

Ciudad	Bogotá D.C.	Fecha	4 de octubre de 2024
---------------	-------------	--------------	----------------------

1. INFORMACIÓN GENERAL

REFERENCIA	Proceso de responsabilidad fiscal PRF-80011-2020-36349
ENTIDAD AFECTADA	Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD
DESIGNACIÓN	Oficio radicado 2020IE0038502 Oficio radicado 2020IE0037575
FUNCIONARIA DE APOYO TÉCNICO	Yuri Vanesa Malagón Jiménez Erika Fernanda Reinoso Guzmán Profesionales Grupo de Apoyo Técnico UIECC
FUNCIONARIO SOLICITANTE DEL APOYO TÉCNICO	Dr. José Miguel Char Chicre Contralor Delegado Intersectorial N°2 Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción

2. ANTECEDENTES.

A continuación, se refieren algunos de los tramites procesales que han conllevado a la rendición de un informe técnico y sus correspondientes aclaraciones y/o complementaciones.

Mediante Auto No 400¹ del 03 de junio de 2020, el Despacho de la Contraloría Delegada Intersectorial No. 2 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la Republica dispuso la apertura de una indagación preliminar por presuntos hechos relacionados con irregularidades presentadas en la contratación de órdenes de proveeduría por parte de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante UNGRD). Según el auto de apertura de la Indagación preliminar, esta se tramitó con relación a los presuntos sobrecostos en 94 órdenes de proveeduría. Además, buscando verificar la debida ejecución de las prestaciones contratadas.

Así mismo, el Despacho ordenó la rendición de un informe técnico que se allegó al expediente con el radicado 2020IE0057192² de 16 de septiembre de 2020 rendido por los contadores públicos DIEGO ANTONIO MÁRQUEZ CARVAJAL, MICHEL JONATHAN TOVAR VILLAMIZAR, ERIKA FERNANDA REINOSO GUZMÁN y YURI VANESA MALAGÓN JIMÉNEZ, profesionales adscritos a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, el cual solicito se diera respuesta a los siguientes cuestionamientos:

“ 1.1 Realizar estudio de mercado en el que se establezca si hubo o no sobrecostos en los precios fijados en las órdenes de proveeduría suscritas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD para el suministro de kits de asistencia humanitaria de emergencia — AHE alimentaria a los damnificados y afectados por la pandemia COVID-19 conforme a la declaratoria de calamidad pública

¹ Folios 24 - 46 Carpeta principal 1

² Folios 959 – 960 y CD 960 Carpeta principal 5



CONTRALORÍA
General de la República

PRF-80011-2020-36349
FONDO NACIONAL PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES-UNGRD

INFORME DE APOYO TÉCNICO

Ciudad	Bogotá D.C.	Fecha	4 de octubre de 2024
---------------	-------------	--------------	----------------------

en los 32 departamentos del país y el Distrito Capital y de ser así, indicar a cuánto ascendió el sobrecosto, discriminando por kit, por orden de proveeduría, y por proveedor. Para tales efectos, tener en cuenta además del valor de los productos que integran el kit, los costos de caja, rotulación, embalaje, cargue, descargue, transporte, almacenamiento, los gastos logísticos ciudad capital y gastos logísticos otros municipios que fueron pactados, demás especificaciones y exigencia establecidas para el efecto en el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria en Colombia, la aplicación de los protocolos fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social, durante las diferentes fases del proceso de empaque, transporte y entrega de la Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE, para evitar la propagación del contagio del COVID-19, y los impuestos y retenciones de ley.

1.2. *Respecto de las citadas órdenes de proveeduría, establecer, tanto por orden de proveeduría como totalizando por proveedor, cuántos kits fueron entregados, a cuántos beneficiarios y en qué municipios o distritos.*

1.3. *Respecto de las citadas órdenes de proveeduría establecer cuánto pagó la UNGRD por cada kit, discriminando valor del mercado e impuestos, valor de la caja e impuestos, valor del embalaje e impuestos y los gastos logísticos ciudad capital y/u otros municipios e impuestos, cuando a ello hubo lugar. Y totalizar, tanto por orden de proveeduría como por proveedor, cuánto ha pagado en total la UNGRD y por cuántos kits AHE alimentaria."*

Posteriormente, el Contralor Delegado Intersectorial emana Auto N°1023³ del 18 de septiembre de 2020 con el cual dispuso el cierre de la indagación preliminar UCC-IP-055-2020 y por los hechos relacionados con sobrecostos e irregularidades en la ejecución de las 89 órdenes de proveeduría emitidas por la UNGRD para el suministro de kits de asistencia humanitaria de emergencia — AHE alimentaria, cuestionadas conforme a las consideraciones de la citada providencia, determinando que existía mérito para la iniciación de un proceso de responsabilidad fiscal y proferir a la mayor brevedad el auto de apertura del proceso.

En consecuencia, el Contralor Delegado mediante Auto N°1166⁴ del 13 de octubre de 2020 decidió abrir el proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF-80011-2020-36349, por el daño patrimonial causado al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, en cuantía de sin indexar de dieciséis mil seiscientos treinta y siete millones quinientos diez mil cuatrocientos tres pesos **\$16.637.510.403**, de conformidad con la parte motiva de la referida providencia.

Es así como también mediante Auto N°0320⁵ del 25 de febrero de 2021 el operador jurídico ordenó la práctica de una visita especial a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en la sede de Bogotá, la cual se desarrolló a partir del 8 de marzo de 2021 con la participación de los profesionales de Apoyo Técnico designados para el presente proceso, allegando de esta, información al expediente en la carpeta

³ Folios 961 – 996 Carpeta principal 5

⁴ Folios 1014 – 1058 Carpeta principal 5

⁵ Folios 3081 – 3083 Carpeta principal 16



CONTRALORÍA
General de la República

PRF-80011-2020-36349
FONDO NACIONAL PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES-UNGRD

INFORME DE APOYO TÉCNICO

Ciudad	Bogotá D.C.	Fecha	4 de octubre de 2024
---------------	-------------	--------------	----------------------

principal 17 consignada en las respectivas actas y anexos (9 de marzo 2021 a folio 3221-3227, 10 de marzo 2021 a folio 3239-3251 y 11 de marzo 2021 a folio 3252-3271 y Anexos a folios 3272, 3347, 3348 y 3349).

El 4 de junio de 2021 en Auto N°0953⁶ se decidió sobre unas solicitudes de aclaración, y complementación al informe técnico y sobre unas solicitudes de pruebas dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF-80011-2020-36349, las cuales fueron comunicadas a los funcionarios de apoyo técnico DIEGO ANTONIO MÁRQUEZ CARVAJAL, MICHEL JONATHAN TOVAR VILLAMIZAR, ERIKA FERNANDA REINOSO GUZMÁN y YURI VANESA MALAGÓN JIMÉNEZ el 11 de junio de 2021, concediendo un plazo de 20 días hábiles para su rendición. Posteriormente, el 8 de Julio de 2021 el apoyo técnico efectuó solicitud al despacho de ampliación del plazo para la rendición del informe mediante el oficio radicado 26111E0053884⁷, y del cual por medio del Auto 1201⁸ del 30 de julio de 2021, el Contralor Delegado Intersectorial No. 2 de la Unidad de investigaciones Especiales Contra la Corrupción, resolvió: OBEDECER lo decidido por el Contralor Delegado Intersectorial 2 de la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contraloría General de la República, mediante Auto ORD-801119-0184-2021 del 27 de julio del 2021, y donde resolvió respecto de los recursos presentados ante el auto 953 del 4 de junio del 2021 y del auto 1029 del 22 de junio del 2021, comunicado a los profesionales de Apoyo Técnico de la Contraloría General de la Republica con el radicado 20211E0060127⁹ el día 2 de agosto de 2021.

Mediante el Auto N°1264¹⁰ del 11 de agosto de 2021 el Contralor Delegado Intersectorial No. 2 de la Unidad de investigaciones Especiales Contra la Corrupción, resolvió: *"TRASLADAR a los funcionarios del apoyo técnico los numerales 9 y 10 del punto 3.1 contenidos en el escrito con radicado 2020ER013533 del 11 de diciembre de 2020, para ser desarrollados en su escrito de respuesta de complementación y/o aclaración al informe técnico"*. Por ende, a través del radicado 20211E0065238¹¹, se comunicó que los puntos de aclaración y complementación anteriormente referidos deberán ser tramitados en los términos que el despacho dispuso en el Auto 0953 del 4 de junio de 2021.

De acuerdo con el Auto N°1022¹² de 06 de mayo de 2022, el Contralor Delegado intersectorial No 2 de la Unidad de investigaciones Especiales Contra la Corrupción, resolvió:

⁶ Folios 3604 – 3608 Carpeta principal 18 y folios 3609 – 3637 Carpeta principal 19.

⁷ Folios 3992 – 4000 Carpeta principal 20

⁸ Folios 4067 – 4070 Carpeta principal 21

⁹ Folios 4001 – 4004 Carpeta principal 20

¹⁰ Folios 4977-5013 y Folios 5014- 5033 Carpeta principal 26

¹¹ Folios 4140 – 4143 Carpeta principal 21

¹² Folios 4369- 4405 Carpeta principal 22



CONTRALORÍA
General de la República

PRF-80011-2020-36349
FONDO NACIONAL PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES-UNGRD

INFORME DE APOYO TÉCNICO

Ciudad	Bogotá D.C.	Fecha	4 de octubre de 2024
---------------	-------------	--------------	----------------------

"PRIMERO: IMPUTAR RESPONSABILIDAD FISCAL, en cuantía sin indexar de CINCO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$5.703.977.687.00) MDA/CTE, a título de culpa grave y de forma solidaria, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80011-2020-36349, en contra de las siguientes personas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia:

1. *EDUARDO JOSE GONZALEZ ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.531.271, en su condición de Director General de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD (...).*
2. *MARÍA GRISELA BENITEZ OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.915.005, en su condición de Subdirectora para el Manejo de Desastres de la UNGRD (...).*
3. *FERNANDO CARVAJAL CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.540.489, en su condición de Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD, (...).*
4. *ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA, en su condición de Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD (...).*

(...)

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias adelantadas dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-80011-2020-36349, en favor de las siguientes personas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia:

1. *APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S, NIT 900.333.694-5.*
2. *ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS, NIT 830.053.360-5.*
3. *CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA INDIGENA DEL CAUCACENCOIC, NIT 891.501.315-8.*
4. *CORPORACIÓN CERES, NIT 900.237.637-4.*
5. *D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS NIT 900.560.213-9.*
6. *DISTRIFRIVER LA CARRETA, NIT 900.767.962-7.*
7. *DIVER DOTACIONES SAS, NIT 901.025.282-7.*
8. *ECG CENTRAL MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.855.395-8.*
9. *FACASAN S.A.S., NIT 901.093.458-6.*
10. *FDA ARKA S.A.S, NIT 900.960.926-8.*
11. *FILADELFIA GROUP S.A.S, NIT 900.696.906-9.*
12. *FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL, NIT 900.011.782-3.*
13. *FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRADO DEL CAMPO FUNDECAM, NIT 900.155.537-3.*
14. *FUNDACIÓN SIEMBRA, NIT 900.296.759-6.*
15. *G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, NIT 901.144.418-1.*
16. *GESTIÓN VITAL S.A.S, NIT 900.306.548-3.*
17. *GOULDEN SAS, NIT 901.254.734-6.*
18. *GRUPO EMPRESARIAL G&H S.A.S., NIT 901.132.956-0.*
19. *HERMES RODRIGUEZ POLO, CC 12.109.146.*
20. *IMPORTACIONES JBR SAS, NIT 900.814.736-0.*
21. *INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S, NIT 900.815.592-1.*
22. *INDUSTRIAS LOMA S.A.S, NIT 810.004.879-3.*



INFORME DE APOYO TÉCNICO

Ciudad	Bogotá D.C.	Fecha	4 de octubre de 2024
---------------	--------------------	--------------	-----------------------------

23. INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S, NIT 901.258.534-8.
24. JM LOGISTICS & CONSTUCTION S.A.S, NIT 900.628.151-5.
25. LILIANA SIRLEYBOHORQUEZ CRUZ, CC 52.087.364.
26. LUKET S.A.S, NIT 900.535.903-7.
27. MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S, NIT 900.279.823-8.
28. MISTER GRAIN S.A.S NIT 900.099.727-6.
29. NORSAN GROUP S.A.S, NIT 900.922.612-9.
30. OPERADORA DE, FRANQUICIAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.249.607-5.
31. POHASA S.A.S, NIT 900.389.060-7.
32. PROALIMENTOS LIBER SA S - EN REORGANIZACIÓN, NIT 830.042.212-6.
33. SUPPLIER CENTER S.A.S, NIT 900.649.437-6.
34. T. TOBIAS S.A., NIT 830.092.918-0.”

Posteriormente, mediante Auto No ORD- 801119-084-2022¹³ el 7 de junio de 2022, la Sala Fiscal y Sancionatoria resolvió “REVOCAR la decisión de archivo contenida en el artículo TERCERO de los presuntos responsables fiscales y se ordena el archivo del proceso en favor de los demás investigados, proferido por el Contralor Delegado Intersectorial No. 2 de la Unidad de investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, por las razones expuestas en el presente proveído.”. (subrayado fuera del texto original)

Seguidamente, el 8 de julio de 2022, el Contralor Delegado Intersectorial N°2 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción, ordenó nuevamente el archivo del proceso de responsabilidad fiscal mediante Auto N°1264¹⁴:

“ARCHIVAR las diligencias adelantadas dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-80011-2020-36349, en favor de las siguientes personas, cuya conducta no comporta el ejercicio de gestión fiscal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia:

1. APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S, NIT 900.333.694-5.
2. ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS, NIT 830.053.360-5.
3. CENTRAL COOPERATIVA PROVEEDURIA INDIGENA DEL CAUCACENCOIC, NIT 891.501.315-8.
4. CORPORACIÓN CERES, NIT 900.237.637-4.
5. D&M DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAS NIT 900.560.213-9.
6. DISTRIFRUYER LA CARRETA, NIT 900.767.962-7.
7. DIVER DOTACIONES SAS, NIT 901.025.282-7.
8. ECG CENTRAL MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.855.395-8.
9. FACASAN S.A.S., NIT 901.093.458-6.
10. FDA ARKA S.A.S, NIT 900.960.926-8.
11. FILADELFIA GROUP S.A.S, NIT 900.696.906-9.
12. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGÍA VITAL, NIT 900.011.782-3.

¹³ Folios 4825-4841 Carpeta principal 25

¹⁴ Folios 4977-5013 Carpeta principal 25 y Folios 5014-5033 Carpeta principal 26



CONTRALORÍA
General de la República

PRF-80011-2020-36349
FONDO NACIONAL PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES-UNGRD

INFORME DE APOYO TÉCNICO

Ciudad	Bogotá D.C.	Fecha	4 de octubre de 2024
---------------	-------------	--------------	----------------------

13. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRADO DEL CAMPO FUNDECAM, NIT 900.155.537-3.
14. FUNDACIÓN SIEMBRA, NIT 900.296.759-6.
15. G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, NIT 901.144.418-1.
16. GESTIÓN VITAL S.A.S, NIT 900.306.548-3.
17. GOULDEN SAS, NIT 901.254.734-6.
18. GRUPO EMPRESARIAL G&H S.A.S., NIT 901.132.956-0.
19. HERMES RODRIGUEZ POLO, CC 12.109.146.
20. IMPORTACIONES JBR SAS, NIT 900.814.736-0.
21. INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S, NIT 900.815.592-1.
22. INDUSTRIAS LOMA S.A.S, NIT 810.004.879-3.
23. INTERLOGISTICA SERVICE S.A.S, NIT 901.258.534-8.
24. JM LOGISTICS & CONSTRUCTION S.A.S, NIT 900.628.151-5.
25. LILIANA SIRLEYBOHORQUEZ CRUZ, CC 52.087.364.
26. LUKET S.A.S, NIT 900.535.903-7.
27. MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S, NIT 900.279.823-8.
28. MISTER GRAIN S.A.S NIT 900.099.727-6.
29. NORSAN GROUP S.A.S, NIT 900.922.612-9.
30. OPERADORA DE, FRANQUICIAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.249.607-5.
31. POHASA S.A.S, NIT 900.389.060-7.
32. PROALIMENTOS LIBER SA S - EN REORGANIZACIÓN, NIT 830.042.212-6.
33. SUPPLIER CENTER S.A.S, NIT 900.649.437-6.
34. T.TOBIAS S.A., NIT 830.092.918-0."

A continuación, el 1 de agosto de 2022, la Sala Fiscal y Sancionatoria resolvió "ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR en grado de consulta, Auto No. 1264 del 8 de julio de 2022, por el cual se ordenó el archivo parcial del proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-80011-2020-36349, proferido por la Contraloría Delegada Intersectorial No. No. 2 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, ordenando que se prosiga con la investigación, en aras a la protección del patrimonio público, por las razones expuestas en el presente proveído."

En trámite del proceso, el 04 de septiembre de 2023, mediante Auto N°1429¹⁵, el Contralor Delegado Intersectorial N°6 de la Unidad de investigaciones Especiales Contra la Corrupción, resolvió solicitar de oficio la complementación del informe técnico dentro del trámite de la indagación preliminar UCC-IP-055-2020 y trasladado a los sujetos procesales en el desarrollo del proceso ordinario de responsabilidad fiscal, "con el fin de establecer el sustento técnico de la elección de la medida de tendencia central estadística para determinar el precio por cada kit de alimentos de asistencia humanitaria de emergencia-AHE a damnificados y afectados por la emergencia sanitaria COVID 19, y si hay lugar a ello actualizar la cuantía para las afectaciones fiscales relacionadas con los sobrecostos y Faltantes en kits por cada orden de proveeduría objeto del proceso".

¹⁵ Folios 5483-5499 Carpeta principal 28



CONTRALORÍA
General de la República

PRF-80011-2020-36349
FONDO NACIONAL PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES-UNGRD

INFORME DE APOYO TÉCNICO

Ciudad	Bogotá D.C.	Fecha	4 de octubre de 2024
---------------	-------------	--------------	----------------------

Posteriormente con el radicado 2023IE0098528¹⁶ el 22 de septiembre de 2023 los funcionarios MICHEL JONATHAN TOVAR VILLAMIZAR, ERIKA FERNANDA REINOSO GUZMÁN y YURI VANESA MALAGÓN JIMÉNEZ de apoyo técnico de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción realizan entrega de la complementación al informe técnico solicitado por el despacho en la referida providencia.

Por medio del auto No 1945¹⁷ del 11 de diciembre de 2023 el despacho resuelve:

“PRIMERO: DECRETAR de oficio las ACLARACIONES AL INFORME TÉCNICO Y SU COMPLEMENTACION ordenada en el Auto N° 1429 del 04 de septiembre de 2023 y allegada mediante oficio con radicado 2023IE0098528 del 22 de septiembre profesionales designados como apoyo técnico y trasladado a los sujetos procesales en el trámite del presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF-80011-2020-36349. Lo anterior, con el fin de absolver los interrogantes planteados Mediante oficio radicado No. 2023ER0219745 de 17 de noviembre de 2023, por CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.055.592 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No. 171.667 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de apoderado de confianza de la sociedad NORSAN GROUP.”

SEGUNDO: DESIGNAR a los Contadores YURI VANESA MALAGÓN JIMÉNEZ, MICHEL JONATHAN TOVAR VILLAMIZAR y ERIKA FERNANDA REINOSO GUZMAN, profesionales adscritos a la UIECC para que conforme a las pruebas que obran en el proceso complementen el informe técnico aludido en el artículo primero de la presente providencia y absuelvan el siguiente cuestionario:

1. Informe si dentro de la media adoptada como medida estadística de tendencia para establecer el precio de un kit de alimentos de asistencia humanitaria de emergencia (AHE) se tuvieron en cuenta las circunstancias sociales y sanitarias que para la época de los hechos ocurrían en el mundo; esto es la pandemia mundial COVID-19; y los posibles cambios en el mercado que ello podía ocasionar teniendo en cuenta las dificultades para movilizarse a lo largo del país.
2. Informe cuál es el criterio para determinar la razonabilidad de los precios definidos por el grupo de apoyo en el informe técnico.
3. Informe si se tuvo en consideración al momento de establecer sobreprecios los costos indirectos en que incurrió el proveedor tales como gastos de personal, servicios públicos, centros de acopio entre otros, hecho que impacta en el precio real de los productos. E igualmente si se tuvo en cuenta las circunstancias sociales y sanitarias de la pandemia mundial COVI D-19.
4. Informe si el equipo auditor tuvo en cuenta el momento histórico que se estaba viviendo en el mes de marzo y abril de 2020 a inicios de la pandemia a nivel

¹⁶ Folio 5574 Carpeta principal 28

¹⁷ Folio 5733-5738 Carpeta principal 29

 CONTRALORÍA General de la República		PRF-80011-2020-36349 FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD	
INFORME DE APOYO TÉCNICO			
Ciudad	Bogotá D.C.	Fecha	4 de octubre de 2024

mundial y si fue así, como lo tuvo en cuenta al momento de hacer un estudio de mercado posterior con base en unas cifras históricas.

5. *El equipo auditor tuvo en cuenta el riesgo que corrió el contratista y sus empleados para despachar y entregar los kits humanitarios a la población objeto a pesar de estar en plena pandemia con restricción para la movilidad a nivel mundial como hecho notorio; arriesgando su vida y considerando la escasez de productos que había en ese momento.*
6. *En qué norma se basó el equipo técnico para establecer el porcentaje de utilidad a cada contratista."*

Seguidamente con radicado 2023IE0132621¹⁸ del 18 de diciembre de 2023 los funcionarios de apoyo técnico YURI VANESA MALAGON JIMENEZ, ERIKA FERNANDA REINOSO GUZMAN, MICHEL JONATHAN TOVAR VILLAMIZAR, presentaron las aclaraciones solicitadas por la defensa de Norsan Group respecto del informe de complementación al informe técnico rendido en septiembre de 2023.

3. LO SOLICITADO.

Mediante Auto N°1744 del 30 de septiembre de 2024 el Contralor Delegado Intersectorial N°11 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción solicitó:

"PRIMERO. DECRETAR la práctica de un **INFORME TÉCNICO** conforme a las disposiciones del artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 por parte de los profesionales en contaduría YURI VANESA MALAGÓN JIMÉNEZ y ERIKA FERNANDA REINOSO GUZMAN, funcionarios designados dentro del trámite del presente proceso, quien, respecto de los hechos investigados, absolverá el siguiente cuestionario:

2. Realizar estudio de mercado bajo la metodología denominada "Valor con promedios o media aritmética", en el que se establezca si hubo o no sobre costos en los precios fijados en las órdenes de proveeduría suscritas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD para el suministro de kits asistencia humanitaria de emergencia alimentaria — (de ahora en adelante AHE) a los damnificados y afectados por la pandemia COVID-19 conforme a la declaratoria de calamidad pública en los 32 departamentos del país y el Distrito Capital. De existir sobre costo, discriminarlo por kit, por orden de proveeduría, y por proveedor.

Para tales efectos, tener en cuenta además del valor de los productos que integran el kit, los costos de caja, rotulación, embalaje, cargue, descargue, transporte, almacenamiento, los gastos logísticos ciudad capital y gastos logísticos otros municipios que fueron pactados, demás especificaciones y exigencia establecidas para el efecto en el Manual de Estandarización de

¹⁸ Folio 5741 Carpeta principal 29



CONTRALORÍA
General de la República

PRF-80011-2020-36349
FONDO NACIONAL PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES-UNGRD

INFORME DE APOYO TÉCNICO

Ciudad	Bogotá D.C.	Fecha	4 de octubre de 2024
---------------	-------------	--------------	----------------------

Ayuda Humanitaria en Colombia, la aplicación de los protocolos fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social, durante las diferentes fases del proceso de empaque, transporte y entrega de la Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE, para evitarla propagación del contagio del COVID-19 y los impuestos y retenciones de ley.

SEGUNDO: FIJAR, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente decisión para que se rinda el informe técnico decretado en el artículo primero de la presente decisión, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia”.

Auto que fue comunicado mediante radicado SIGEDOC 2024IE0109995 el 01 de octubre de 2024.

4. DESARROLLO DE LO SOLICITADO.

Previo a dar respuesta a lo solicitado por el Despacho, es necesario indicar que el documento **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector**¹⁹ sirvió como directriz en la estructuración del valor al cual fueron contratados los Kit AHE, según lo informado y entregado por los funcionarios que atendieron la diligencia de visita especial practicada a las instalaciones de la UNGRD en el mes de marzo de 2021.

Dicho documento fue emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública), Entidad creada con el Decreto Ley 4170 del 3 de noviembre de 2011²⁰, con el objetivo de “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.”, y tiene dentro de sus funciones, entre otras,

(...)

2. Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas.,

(...)

¹⁹ Expediente digital: CP 17\12_20210311_Sn_Anexos visita especial UNGRD_FL 3272\Visita Especial UNGRD - marzo de 2021\10-03-2021\ESTUDIOS DE MERCADO\CONCEPTO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE\cce_guia_estudio_sector_web

²⁰ Fuentes abiertas: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44643>



CONTRALORÍA
General de la República

PRF-80011-2020-36349
FONDO NACIONAL PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES-UNGRD

INFORME DE APOYO TÉCNICO

Ciudad	Bogotá D.C.	Fecha	4 de octubre de 2024
---------------	-------------	--------------	----------------------

4. Hacer estudios, diagnósticos, estadísticas en materia de compras y contratación con recursos del Estado, buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado de compras y contratación pública.

(...)

10. Difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública; y promover y adelantar con el apoyo y coordinación de otras entidades públicas cuyo objeto se los permita, la capacitación que considere necesaria, a fin de orientar a los partícipes en el proceso contractual.

(...)"

La citada **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector**, señala en el numeral II. **Análisis estadístico** de su **Anexo 1: Conceptos Estadísticos** las medidas de tendencia central y dispersión reconocidas por la entidad, entendidas estas como medidas utilizadas para resumir y comprender datos relacionados con el mercado y los consumidores con el propósito de obtener información sobre su comportamiento, lo que puede influir en la toma de decisiones. Dichas medidas corresponden entre otras al **PROMEDIO** o **MEDIA ARITMETICA** y la **MEDIANA**, esta última, expuesta en el marco del presente proceso mediante la complementación al informe técnico radicada bajo el SIGEDOC 2023IE0098528.

A continuación se definen las metodologías según el documento guía de Colombia Compra Eficiente:

- **PROMEDIO o MEDIA ARITMETICA:** *"Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma".* (subrayado fuera del texto original).
- **MEDIANA:** *"Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el [sic] Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra. A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos".* (subrayado fuera del texto original).
- **MEDIA PODADA:** *"Es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. Para su cálculo, los datos se deben ordenar de menor a mayor y excluir los datos $n \times \alpha$ más pequeños y $n \times \alpha$ más grandes,*



INFORME DE APOYO TÉCNICO

Ciudad	Bogotá D.C.	Fecha	4 de octubre de 2024
---------------	-------------	--------------	----------------------

donde n es el tamaño de la muestra y α es la proporción de datos que se quiere depurar. El último paso consiste en calcular el promedio de los datos restantes, el cual representará la media podada.”

- **DESVIACIÓN ESTÁNDAR MUESTRAL:** “La desviación estándar muestral es una medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su media. A mayor desviación, mayor la dispersión de los datos de la muestra con respecto a su media o promedio. (...) Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de dispersión como la desviación estándar en conjunto con la media o media podada para caracterizar las variables financieras, para definir los indicadores numéricos de capacidad financiera y organizacional si el conocimiento del comportamiento de los datos lo permite. En Microsoft Excel hay funcionalidades que permiten calcular fácilmente todas estas medidas estadísticas.”

Entonces, con el fin de responder a la pregunta planteada, a continuación, se procede a determinar el precio de cada kit de alimentos de asistencia humanitaria de emergencia (AHE). Para ello, se calculará el valor total de los costos, tanto directos como indirectos, sumando además el porcentaje de utilidad. La metodología utilizada para el cálculo de los costos directos será el PROMEDIO o MEDIA ARITMÉTICA, conforme a lo solicitado por el Despacho.

- **Costo directo.**

Para el cálculo del costo directo de los componentes (productos o alimentos) del mencionado Kit de ayuda alimentaria, que está establecido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el apartado de AYUDA ALIMENTARIA de su manual de estandarización denominado “ESTANDARIZACIÓN DE AYUDA HUMANITARIA DE COLOMBIA”²¹ y en la Circular 0033 de 2020, se ha seguido el criterio establecido por la UNGRD en cuanto a la selección de la ciudad en la que se llevó a cabo el estudio de mercado, que en este caso fue Bogotá D.C, y la semana en la que se inició la suscripción de las órdenes de proveeduría objeto de análisis en el presente proceso de responsabilidad fiscal, que fue el 04 de abril de 2020. Pero adoptando la metodología de MEDIANA para calcular el valor de cada uno de los productos que conforman la AHE, basada en las razones explicadas en la respuesta al numeral anterior del presente informe de complementación al informe de técnico.

Entonces, el insumo sobre el cual la metodología PROMEDIO o MEDIA ARITMETICA corresponde a los valores contenidos en el estudio de mercado proyectado en el informe técnico²², objeto de la presente solicitud de complementación, para la ciudad de Bogotá D.C. en la semana del 04 de abril de 2020, el cual se muestra a continuación, esto teniendo en cuenta que estos corresponden a “un comparativo entre los precios mínimos, contenidos en los boletines SIPSA del DANE, dentro de la semana correspondiente a cada proveedor, es decir el periodo de fechas siguientes a la referidas individualmente para la ejecución o cumplimiento de cada orden de

²¹ Expediente digital: CP 1\72_20200611_ER0055404_Respuesta solicitud de informacion UNGRDIPREGUNTA 2\2.5\ESTUDIO_DE_MERCADO_2014.pdf

²² Expediente digital: CP 5\53_20200916_IE0057192_Informe técnico_FI

 CONTRALORÍA General de la República		PRF-80011-2020-36349 FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD	
INFORME DE APOYO TÉCNICO			
Ciudad	Bogotá D.C.	Fecha	4 de octubre de 2024

proveeduría, y las cotizaciones de precios de Almacenes Éxito S.A, Cencosud Colombia S.A, Jerónimo Martins Colombia S.A.S, Colombiana de Comercio S.A y Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A, con el fin de obtener una cuantificación de los costos directos de la contratación”, tal como se indicó en el informe técnico rendido por los profesionales de apoyo técnico el 16 de septiembre de 2020 mediante radicado SIGEDOC 2020IE0057192²³, y el cual se cita a continuación.

Estudio de mercado a precios mínimos para Bogotá D.C semana del 4 de abril de 2020

KIT ALIMENTARIO			ESTUDIO DE MERCADO								
ITEM	ELEMENTO KIT	PRECIO POR UNIDAD EN PRESENTACIÓN DE	BOGOTÁ, D.C., CORABASTOS	BOGOTÁ, D.C., PALOQUEMAO	BOGOTÁ, D.C., PLAZA ESPAÑA	BOGOTÁ, D.C., PLAZA LAS FLORES	081-EXITO COUNTRY, BOGOTÁ	CENCOSUD BOGOTÁ	TIENDAS ARA ZONA CENTRO	ALKOSTO	OLÍMPICA BOGOTÁ
1	Aceite vegetal mezcla	1000 cc (1)	\$ 5.667	\$ 5.417	\$ 5.667	\$ -	\$ 8.020	\$ 5.190	\$ -	\$ 7.400	\$ -
2	Arroz de primera	500 gr (12)	\$ 1.760	\$ 1.800	\$ 1.920	\$ 1.780	\$ 1.520	\$ 1.895	\$ 1.700	\$ -	\$ 1.850
3	Azúcar morena	500 gr (2)	\$ 1.900	\$ -	\$ 1.320	\$ -	\$ 1.395	\$ 1.645	\$ 1.445	\$ -	\$ 1.400
4	Café molido	500 gr (1)	\$ 8.084	\$ 8.000	\$ 8.167	\$ -	\$ 7.490	\$ 5.990	\$ 5.990	\$ -	\$ 5.990
5	Chocolate dulce	500 gr (2)	\$ 5.250	\$ -	\$ 5.267	\$ -	\$ 5.900	\$ 3.790	\$ 3.990	\$ -	\$ 3.950
6	Frijol botón	500 gr (2)	\$ 2.880	\$ 3.440	\$ 3.600	\$ -	\$ 4.495	\$ 4.590	\$ 2.990	\$ -	\$ 3.400
7	Harina de trigo	500 gr (1)	\$ 960	\$ 960	\$ 960	\$ -	\$ 1.630	\$ 980	\$ 1.600	\$ -	\$ 1.660
8	Harina precocida de maíz	500 gr (1)	\$ 1.750	\$ 1.834	\$ 1.667	\$ -	\$ 1.520	\$ 1.290	\$ 1.245	\$ -	\$ 1.890
9	Leche en polvo	400 gr (2)	\$ 9.236	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.650	\$ 8.390	\$ -	\$ -	\$ -
10	Lenteja importada	500 gr (4)	\$ 1.800	\$ 1.920	\$ 1.950	\$ 2.200	\$ 1.375	\$ 1.990	\$ 1.290	\$ -	\$ 1.900
11	Lomitos de atún en lata	1 lata (3)	\$ 3.235	\$ -	\$ 3.294	\$ -	\$ 3.890	\$ 7.727	\$ 3.490	\$ -	\$ 2.900
12	Panela	500 gr (2)	\$ 1.200	\$ 1.125	\$ 1.150	\$ 1.375	\$ 1.645	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.175
13	Pastas alimenticias	500 gr (1)	\$ 2.584	\$ 3.063	\$ 2.834	\$ 2.750	\$ 2.750	\$ 2.690	\$ 1.490	\$ -	\$ -
14	Sal yodada	500 gr (1)	\$ 300	\$ 340	\$ 575	\$ -	\$ 770	\$ 790	\$ 645	\$ -	\$ -

Fuente: Pagina 199 informe técnico CGR radicado 2020IE0057192.

Nota: Se aclara que, por la actualización aplicada para calcular el costo directo del Kit AHE, se omiten las columnas denominadas MEJORES PRECIOS y VALOR KIT A MEJORES PRECIOS ESTUDIO DE MERCADO que se refirieron en su momento en el informe y sus aclaraciones.

Así las cosas, fueron tomados los valores contenidos en el estudio de mercado proyectado en el informe técnico, y se calculó para cada uno de los productos la medida de tendencia MEDIA ARITMETICA o PROMEDIO, obteniendo el valor por cada producto, el cual se ve reflejado en la columna **PROMEDIO** del siguiente cuadro, dicho valor se multiplico por las cantidades requeridas de cada elemento del Kit para obtener la cuantía de lo requerido por producto dentro de la AHE, valor que se ve reflejado en la columna **VALOR KIT A PRECIOS PROMEDIO**, y que sumados totalizan el valor de **\$99.341** como costo directo por cada Kit AHE.

²³ Expediente digital: CP 5153_20200916_IE0057192_Informe técnico_FI



INFORME DE APOYO TÉCNICO

Ciudad	Bogotá D.C.	Fecha	4 de octubre de 2024
---------------	-------------	--------------	----------------------

Estudio de mercado calculado con Mediana

ITEM	ELEMENTO KIT	PRECIO POR UNIDAD EN PRESENTACIÓN DE	ESTUDIO DE MERCADO										VALOR KIT A PRECIOS PROMEDIO
			BOGOTÁ D.C. CORABASTOS	BOGOTÁ D.C. PALOQUEMAO	BOGOTÁ D.C. PLAZA ESPAÑA	BOGOTÁ D.C. PLAZA LAS FLORES	081-EXITO COUNTRY BOGOTÁ	CENCOSUD BOGOTÁ	TIENDAS ARA ZONA CENTRO	ALKOSTO	OLIMPICA BOGOTÁ	PRECIOS PROMEDIO	
1	Aceite vegetal mezcla	1000 cc (1)	\$ 5.667	\$ 5.417	\$ 5.667	\$ -	\$ 6.020	\$ 5.190	\$ -	\$ 7.400	\$ -	\$ 6.227	\$ 6.227
2	Arroz de primera	500 gr (12)	\$ 1.760	\$ 1.800	\$ 1.920	\$ 1.780	\$ 1.520	\$ 1.895	\$ 1.700	\$ -	\$ 1.850	\$ 1.778	\$ 21.338
3	Azúcar morena	500 gr (2)	\$ 1.300	\$ -	\$ 1.320	\$ -	\$ 1.395	\$ 1.645	\$ 1.445	\$ -	\$ 1.400	\$ 1.418	\$ 2.835
4	Café molido	500 gr (1)	\$ 8.084	\$ 8.000	\$ 8.187	\$ -	\$ 7.490	\$ 5.990	\$ 5.990	\$ -	\$ 5.990	\$ 7.101	\$ 7.101
5	Chocolate dulce	500 gr (2)	\$ 5.250	\$ -	\$ 5.287	\$ -	\$ 5.800	\$ 3.790	\$ 3.990	\$ -	\$ 3.950	\$ 4.691	\$ 9.382
6	Frijol bolón	500 gr (2)	\$ 2.880	\$ 3.440	\$ 3.600	\$ -	\$ 4.495	\$ 4.590	\$ 2.990	\$ -	\$ 3.400	\$ 3.628	\$ 7.256
7	Harina de trigo	500 gr (1)	\$ 960	\$ 960	\$ 980	\$ -	\$ 1.630	\$ 960	\$ 1.600	\$ -	\$ 1.660	\$ 1.246	\$ 1.246
8	Harina precocida de maíz	500 gr (1)	\$ 1.760	\$ 1.834	\$ 1.667	\$ -	\$ 1.520	\$ 1.290	\$ 1.245	\$ -	\$ 1.690	\$ 1.571	\$ 1.571
9	Leche en polvo	400 gr (2)	\$ 9.236	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.650	\$ 8.390	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.426	\$ 16.851
10	Lenteja importada	500 gr (4)	\$ 1.800	\$ 1.920	\$ 1.950	\$ 2.200	\$ 1.375	\$ 1.990	\$ 1.290	\$ -	\$ 1.900	\$ 1.803	\$ 7.213
11	Lomitos de atún en lata	1 lata (3)	\$ 3.235	\$ -	\$ 3.294	\$ -	\$ 3.690	\$ 7.727	\$ 3.490	\$ -	\$ 2.900	\$ 4.089	\$ 12.288
12	Pan de sal	500 gr (2)	\$ 1.200	\$ 1.125	\$ 1.150	\$ 1.375	\$ 1.845	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.175	\$ 1.445	\$ 2.890
13	Pastas alimenticias	500 gr (1)	\$ 2.684	\$ 3.063	\$ 2.834	\$ 2.750	\$ 2.750	\$ 2.690	\$ 1.490	\$ -	\$ -	\$ 2.594	\$ 2.594
14	Sal yodada	500 gr (1)	\$ 300	\$ 340	\$ 576	\$ -	\$ 770	\$ 790	\$ 645	\$ -	\$ -	\$ 570	\$ 570
TOTAL													\$ 99.341

Fuente: Elaborado por profesionales de apoyo técnico.

- **Costo indirecto.**

Seguidamente y manteniendo los criterios indicados por la UNGRD, en cuanto al valor que se tuvo en cuenta para los costos indirectos según lo evidenciado en el documento Excel denominado *ESTUDIO DE MERCADO AHE 25_04_20. (1)*²⁴, respecto a cajas, embalaje y transporte, se adicionó al valor del costo directo las siguientes cuantías, para con ello obtener el valor total del Kit AHE.

Valores costo indirecto Kit AHE determinados por la UNGRD.

CONCEPTO COSTO INDIRECTO	VALOR
Caja	\$3.570 cada caja (IVA incluido)
Embalaje	\$2.316 por Kit
Transporte	6.5% de la suma del valor del total en costo directo, el embalaje y la caja.

Fuente: Elaboro apoyo técnico basado en documento Excel denominado ESTUDIO DE MERCADO AHE 25_04_20. (1).

Entonces, al valor del costo directo del Kit AHE (\$99.341) se le adicionaron los conceptos de costos indirectos en los términos determinados por la UNGRD, es decir, cajas, embalaje y transporte, obteniendo el costo total del Kit AHE, como se ilustra a continuación.

Costo directo Kit	\$99.341
(+) Caja	\$3.570

²⁴ Expediente digital: CP 1712_20210311_Sn_Anexos visita especial UNGRD_FL 3272/Visita Especial UNGRD - marzo de 2021/10-03-2021/ESTUDIOS DE MERCADO/ANÁLISIS DE MERCADO 2020- SUBDIRECCION GENERAL/ESTUDIO DE MERCADO AHE 25_04_20. (1).

 CONTRALORÍA General de la República		PRF-80011-2020-36349 FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD	
INFORME DE APOYO TÉCNICO			
Ciudad	Bogotá D.C.	Fecha	4 de octubre de 2024

(+) Embalaje	\$2.316
(+) Transporte	\$6.840
(=) Costo total Kit	\$112.066

Fuente: Elaboró apoyó técnico.

- **Utilidad.**

Adicionalmente, al costo total del Kit AHE se incluyó el porcentaje razonable de utilidad a la que legítimamente tenía derecho cada proveedor a cargo de las ordenes de proveeduría, respecto de la adquisición de los insumos objeto del contrato, por lo que se tomaron como referente los postulados del Consejo de Estado, que en su jurisprudencia ha reiterado que es preciso reconocer en los casos en los cuales no se ha pactado un porcentaje de utilidad, un 5% por dicho concepto. En efecto, sobre el particular, el Consejo de Estado ha sostenido lo siguiente:

"[E]n atención que no existen elementos para establecer con certeza el porcentaje que sobre ese valor habría de corresponder a la utilidad esperada, la Sala, con apoyo en pronunciamientos jurisprudenciales precedentes en los que esta Subsección ha afrontado la misma situación, acudirá a las reglas de la experiencia y a la sana crítica, para efectos de calcular la indemnización que se debe, siguiendo los mismos lineamientos trazados por esta Corporación en oportunidades anteriores. En ese orden, la Sala considera que sobre el valor de la propuesta se debe calcular el cinco por ciento (5%) por concepto de la utilidad esperada, por ser el porcentaje que normalmente se espera obtener por la ejecución de los negocios jurídicos celebrados con el Estado"(Subrayado por fuera del texto original)(CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, Consejera ponente: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO, Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), Radicación número: 25000-23-36-000-2015-02569-01(58894))"

Así mismo, con respecto al **precio por cada Kit AHE**, se ha obtenido un valor total de **\$117.670**, como se muestra en la siguiente tabla:

Costo directo Kit AHE	\$99.341
(+) Caja	\$3.570
(+) Embalaje	\$2.316
(+) Transporte	\$6.840
(=) Subtotal Kit AHE	\$112.066
(+) Utilidad	\$5.603
(=) Precio por cada Kit AHE	\$117.670

Fuente: Elaboró apoyó técnico.

Como se evidencia en la tabla anterior, el valor total del Kit AHE, calculado bajo la metodología de promedio corresponde a \$117.670; al comparar esta cuantía con el valor unitario contratado por la UNGRD en las órdenes de proveeduría objeto de análisis, es decir, \$117.000, se evidencia que el valor contratado es inferior en \$670 por cada Kit al obtenido en el estudio de mercado bajo la metodología de promedio solicitada por el Despacho, situación que no configuraría un sobre costo, pues el mismo ocurre cuando el valor de mercado de un bien supera el valor contratado, y



INFORME DE APOYO TÉCNICO

Ciudad	Bogotá D.C.	Fecha	4 de octubre de 2024
---------------	-------------	--------------	----------------------

que tal como se muestra en la siguiente tabla, no sucede en las ordenes de proveeduría analizadas.

PROVEEDOR	ORDEN DE PROVEEDURIA	VALOR CONTRATADO	VALOR OP según metodología (PROMEDIO)
APOYOS Y LOGÍSTICA S.A.S	GS-COVID-108-2020; GS-COVID-154-2020;GS-COVID-155-2020;GS-COVID-185-2020	\$939.861.000	\$945.239.415
ARDICO A&S	GS-COVID-101-2020	\$4.680.000.000	\$4.706.781.601
CENTRAL COOPERATIVA	GS-COVID-340-2020	\$3.942.549.000	\$3.965.110.490
CHANONET SUMINISTROS Y COMUNICACIONES (LILIANA SIRLEY BOHORQUEZ CRUZ)	GS-COVID-123-2020	\$1.081.197.000	\$1.087.384.219
CORPORACIÓN CERES	GS-COVID-163-2020	\$283.380.000	\$284.662.839
D&M DISTRIBUIDORA	GS-COVID-094-2020;GS-COVID-327-2020;GS-COVID-328-2020;GS-COVID-329-2020;GS-COVID-330-2020;GS-COVID-331-2020	\$555.417.000	\$558.028.876
DISTRIFRUEVER LA CARRETA	GS-COVID-182-2020	\$351.000.000	\$353.008.620
DIVER DOTACIONES	GS-COVID-136-2020;GS-COVID-109-2020	\$819.000.000	\$823.686.780
ECG CENTRAL MAYORISTA	GS-COVID-127-2020;GS-COVID-175-2020	\$1.842.399.000	\$1.852.942.247
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ENERGIA VITAL	GS-COVID-078-2020;GS-COVID-102-2020	\$819.000.000	\$823.686.780
FACASAN S.A.S.	GS-COVID-091-2020;GS-COVID-151-2020;GS-COVID-180-2020	\$1.844.674.000	\$1.853.681.991
FDA ARKA	GS-COVID-121-2020	\$4.712.500.000	\$4.734.260.050
FILADELFIA GROUP	GS-COVID-113-2020;GS-COVID-114-2020;GS-COVID-126-2020	\$4.060.251.000	\$4.083.486.047
FUNDACIÓN PRO NIÑOS	GS-COVID-178-2020	\$2.051.550.000	\$2.060.707.299
FUNDACIÓN SIEMBRA	GS-COVID-110-2020;GS-COVID-111-2020;GS-COVID-170-2020;GS-COVID-177-2020	\$5.891.509.000	\$5.924.038.602
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRADO DEL CAMPO - FUNDECAM	GS-COVID-104-2020;GS-COVID-105-2020;GS-COVID-106-2020;GS-COVID-120-2020;GS-COVID-129-2020;GS-COVID-161-2020;GS-COVID-179-2020;GS-COVID-332-2020	\$10.020.351.000	\$10.072.990.906
G2 SOLUCIONES EMPRESARIALES	GS-COVID-160-2020;GS-COVID-172-2020;GS-COVID-173-2020;GS-COVID-174-2020	\$1.919.530.000	\$1.928.298.966
GESTION VITAL S.A.S	GS-COVID-077-2020;GS-COVID-184-2020	\$1.521.000.000	\$1.529.704.020
GOULDEN S.A.S	GS-COVID-107-2020	\$565.461.000	\$568.696.887
GRUPO EMPRESARIAL G&H S.A.S	GS-COVID-144-2020	\$2.340.000.000	\$2.353.390.800
IMPORTACIONES JBR S.A.S	GS-COVID-119-2020	\$2.340.000.000	\$2.353.390.800
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S	GS-COVID-096-2020;GS-COVID-130-2020;GS-COVID-181-2020	\$3.917.554.000	\$3.936.265.635
INDUSTRIAS LOMA	GS-COVID-090-2020;GS-COVID-135-2020;GS-COVID-162-2020	\$1.679.266.000	\$1.687.583.026
INTERLOGISTICA SERVICE	GS-COVID-086-2020;GS-COVID-168-2020;GS-COVID-141-2020;GS-COVID-176-2020;GS-COVID-142-2020;GS-COVID-159-2020	\$2.558.670.000	\$2.570.585.804
JM LOGISTICS & CONSTRUCTION S.A.S.	GS-COVID-124-2020	\$399.087.000	\$401.370.801



CONTRALORÍA
General de la República

PRF-80011-2020-36349
FONDO NACIONAL PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES-UNGRD

INFORME DE APOYO TÉCNICO

Ciudad	Bogotá D.C.	Fecha	4 de octubre de 2024
---------------	-------------	--------------	----------------------

PROVEEDOR	ORDEN DE PROVEEDURIA	VALOR CONTRATADO	VALOR OP según metodología (PROMEDIO)
LUKET S.A.S	GS-COVID-080-2020;GS-COVID-089-2020;GS-COVID-157-2020	\$1.617.824.000	\$1.625.004.147
MERIDIANO COMERCIALIZADORA S.A.S	GS-COVID-093-2020;GS-COVID-169-2020;GS-COVID-164-2020	\$1.622.990.000	\$1.630.689.041
MISTER GRAIN S.A.S	GS-COVID-098-2020;GS-COVID-122-2020	\$4.771.000.000	\$4.793.094.820
NORSAN GROUP	GS-COVID-112-2020	\$468.000.000	\$470.678.160
OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA S.A.A	GS-COVID-097-2020;GS-COVID-125-2020;GS-COVID-133-2020;GS-COVID-134-2020;GS-COVID-139-2020;GS-COVID-146-2020;GS-COVID-147-2020;GS-COVID-187-2020;GS-COVID-188-2020;GS-COVID-189-2020;GS-COVID-190-2020	\$15.210.000.000	\$15.297.040.202
POHASA SAS	GS-COVID-095-2020	\$449.980.000	\$451.988.620
PROALIMENTOS LIBER SAS	GS-COVID-099-2020	\$1.755.000.000	\$1.765.043.100
RODRIGUEZ POLO HERMES	GS-COVID-103-2020	\$444.980.000	\$446.988.620
SUPPLIER CENTER	GS-COVID-195-2020	\$2.778.750.000	\$2.794.651.575
T.TOBIAS	GS-COVID-092-2020;GS-COVID-081-2020	\$758.380.000	\$761.794.654
TOTALES		\$91.012.110.000	\$91.495.956.440

Por otra parte, tal como se ha señalado en el informe técnico y en las aclaraciones del mismo, en la ejecución de las ordenes de proveeduría también se logró evidenciar faltantes en gramaje y en productos dentro del Kit AHE entregado para 12 proveedores, los cuales constituyeron la denominada *presunta irregularidad por faltantes*, la cual es sujeta a actualización tomando como costo de los productos los valores del estudio de mercado adelantado bajo la metodología de PROMEDIO o MEDIA ARITMETICA y que fue señalado previamente, para posteriormente multiplicarlos por el gramaje/unidades faltantes en cada uno de los productos, obteniendo como valor de **faltantes en Kits** la suma de **\$230.082.021**, como se detalla en la siguiente tabla.

PROVEEDOR	PRODUCTO	VALOR FALTANTE EN KITS POR PROVEEDOR Y PRODUCTO	VALOR FALTANTES EN KITS POR PROVEEDOR
ARDICO A&S	Gramaje: Leche en polvo	\$12.638.000,0	\$ 12.638.000
CHANONET SUMINISTROS Y COMUNICACIONES (LILIANA SIRLEY BOHORQUEZ CRUZ)	Gramaje: Leche en polvo	\$12.859.712,6	\$ 12.859.713
CORPORACIÓN CERES	Gramaje: Lomitos de atún en lata	\$8.287.751,6	\$ 20.622.849
	Gramaje: Panela	\$4.446.091,6	
	Gramaje: Pastas alimenticias	\$7.889.005,6	
FACASAN S.A.S	Gramaje: Café molido	\$36.538.270,3	\$ 36.538.270
FUNDACIÓN SIEMBRA	Gramaje: Arroz de primera	\$408.968,8	\$ 408.969
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRADO DEL CAMPO - FUNDECAM	Gramaje: Aceite vegetal mezcla	\$435.878,3	\$ 1.421.657
	Gramaje: Sal yodada	\$985.779,0	
	Gramaje: Leche en polvo	\$5.139.453,3	



CONTRALORÍA
General de la República

PRF-80011-2020-36349
FONDO NACIONAL PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES-UNGRD

INFORME DE APOYO TÉCNICO

Ciudad	Bogotá D.C.	Fecha	4 de octubre de 2024
---------------	-------------	--------------	----------------------

PROVEEDOR	PRODUCTO	VALOR FALTANTE EN KITS POR PROVEEDOR Y PRODUCTO	VALOR FALTANTES EN KITS POR PROVEEDOR
GRUPO EMPRESARIAL G&H S.A.S	Gramaje: Pastas alimenticias	\$7.263.800,0	
	Producto: Frijol bolón	\$67.200.000,0	
INDUSTRIAS LOMA	Gramaje: Frijol bolón	\$3.337.628,6	
	Gramaje: Leche en polvo	\$6.613.886,7	
	Gramaje: Lenteja importada	\$3.218.217,5	\$ 13.458.733
	Gramaje: Panela	\$289.000,0	
JM LOGISTICS & CONSTRUCTION S.A.S.	Gramaje: Panela	\$985.779,0	\$ 985.779,00
LUKET S.A.S	Gramaje: Leche en polvo	\$43.811,7	
	Producto: Chocolate dulce	\$1.450.680,0	\$ 1.494.492
NORSAN GROUP	Gramaje: Chocolate dulce	\$202.654,8	\$ 202.655
	Gramaje: Aceite vegetal mezcla	\$6.226.833,3	
OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA S.A.A	Gramaje: Leche en polvo	\$23.304.472,0	
	Gramaje: Panela	\$18.785.000,0	\$ 50.132.255
	Gramaje: Pastas alimenticias	\$1.815.950,0	
TOTAL		\$ 230.366.625	\$230.366.625

5. FIRMAS.

Una vez atendidos los requerimientos del Auto N°1744 del 30 de septiembre de 2024 se suscribe el presente informe de apoyo técnico.

YURI VANESA MALAGÓN JIMÉNEZ
Funcionaria de apoyo técnico
UIECC – CGR

ERIKA FERNANDA REINOSO GUZMAN
Profesional de Apoyo Técnico
UIECC – CGR